

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA adelantada por NUVIA GOMEZ BOLIVAR en representación legal del señor **ARCESIO RODRIGUEZ OSORIO** contra **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y AFP PROTECCIÓN, Radicación 11001310503720200016500**

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la acción de tutela de la referencia, proveniente de la oficina judicial de reparto, la cual se recibió en el correo electrónico institucional el 23 de junio de 2020, a las 21:11, conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura desde el ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 hasta el ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, los cuales han habilitado el conocimiento de las acciones constitucionales a pesar de la suspensión de términos decretada en la jurisdicción ordinaria.

En atención a ello, se tiene que la Doctora **NUVIA GÓMEZ BOLÍVAR** en representación legal del señor **ARCESIO RODRÍGUEZ OSORIO**, instauró acción de tutela en contra del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y AFP PROTECCIÓN**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales a la seguridad social, mínimo vital, y vida en condiciones dignas.

En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Dar trámite a la acción de tutela presentada el señor Doctora **NUVIA GÓMEZ BOLÍVAR** en representación legal del señor **ARCESIO RODRÍGUEZ OSORIO** contra el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la AFP PROTECCIÓN**.

SEGUNDO: Notificar por el medio más expedito a las entidades accionadas **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la AFP PROTECCIÓN**, a través de sus representante legales o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de su dicho.

TERCERO: ORDENAR impartir el trámite de un proceso digitalizado en todas sus etapas procesales. Para tal efecto, la contestación de la acción de tutela, presentación de las pruebas que se pretendan hacer valer, así como las peticiones con destino a esta acción constitucional, deberán realizarse a través del correo electrónico Institucional j37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

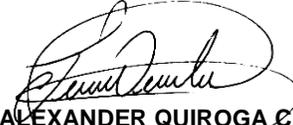
QUINTO: Las decisiones que se asuman en esta acción constitucional, serán notificadas en los correos electrónicos suministrados y en los institucionales de cada entidad, así como también mediante la publicación de los estados electrónicos en la página principal de la Rama Judicial, en el link del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 054 de Fecha 25 de junio de 2020.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO